



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por MARLY ELIANA MORENO VALLEJO contra MARIA ROSMERY DAVID, se reconoce personería como apoderado de la demandante al estudiante de derecho CRISTIAN CAMILO ARIAS SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía 1.082.781.797. En ese orden de ideas se entiende revocado cualquier otro poder otorgado en el proceso.

De otro lado se tiene que efectuadas las citaciones para notificación personal y por aviso al señor Ancizar López David, aquel no ha concurrido a notificarse.

En consecuencia, procede el Despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el Artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, a ordenar el EMPLAZAMIENTO del señor ANCIZAR LÓPEZ DAVID.

A su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone designar como curadora Ad-Litem de éste al abogado: SEBASTIAN AGUIRRE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.463.323 y portador de T.P. No. 299.540 del C.S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico [s.aguirrep@hotmail.com](mailto:s.aguirrep@hotmail.com).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente en el registro nacional de emplazados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.; sin necesidad de publicación en medio escrito.

Comuníquese el respectivo nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 082, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de MAYO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

fue  
L70,  
del  
020,  
los  
qui:  
/we

CIA

05001 41 05 004 2017 00845 00

**Firmado Por:**

**Maria Catalina Macias Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c04a7a8f7b6e97ee4b4ba40da475a4086ac2147109ee1d85832bd4bee47b79**

Documento generado en 13/05/2022 03:39:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**